

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 1 de 10

Radicado: 20260001053

Fecha: 28/01/2026

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, compilado por el Acuerdo 132 de 2025 orientada a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, logística, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

En cumplimiento de su objeto, la ESU podrá celebrar contratos con diferentes entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios.

Para alcanzar este propósito, la ESU impulsa la ejecución de planes de mejora continua orientados a la modernización, implementación, actualización de la gestión de los procesos judiciales, asegurando su alineación con los objetivos institucionales, la eficiencia operativa y el soporte efectivo a los procesos misionales de la entidad.

Como antecedente, se tiene que, durante la ejecución de varios contratos interadministrativos suscritos con la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar el servicio de apoyo a las labores de espacio público, la ESU se vio inmersa en una cantidad de demandas en materia laboral y de seguridad social, ejercidas por los contratistas de prestación de servicios que ejecutaron dichos contratos. Actualmente algunos de estos procesos migraron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo como procesos de nulidad y restablecimiento del derecho – laboral, encontrándose activos 66 procesos judiciales en dichas especialidades.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 2 de 10

Adicionalmente, se tienen dos denuncias que se adelantan ante la jurisdicción penal, para un total de 68 procesos judiciales activos.

Dicho esto, la defensa jurídica de los intereses de la ESU requiere de un apoyo especializado que sea interdisciplinario, ya que de las decisiones proferidas en las diferentes jurisdicciones pueden derivarse impactos en el presupuesto de la Entidad y en su operación, por lo cual, se requiere contar con una representación judicial y extrajudicial idónea, además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos.

De otro lado, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la asesoría y representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones que se encuentran en curso, y eventualmente de aquellas que deban iniciarse. Por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de un contratista de prestación de servicios profesionales especializados, para prestar asesoría jurídica externa especializada para adelantar la representación y defensa judicial y administrativa en los procesos en los que la entidad sea parte.

Con respecto a los contratos de prestación de servicios, Colombia Compra Eficiente ha emitido en el siguiente sentido: *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS — Concepto — Requisitos y límites para su celebración El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]; iii) si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral [...]; iv) debe ser temporal [...]; v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto*

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 3 de 10

de cláusulas excepcionales [...]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías.

A partir de estos enunciados normativos, entre otros, de carácter legal y reglamentario, que complementan su regulación, y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».3 Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema”.

En virtud de lo anterior, es necesario para la entidad contar con una firma de abogados con gran trayectoria, para que acompañe a la ESU en la representación y defensa judicial y administrativa además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y que estén relacionados con temas de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario.

2. OBJETO:

Prestar asesoría jurídica externa especializada para adelantar la representación y defensa judicial y administrativa en los procesos en los que la entidad sea parte; además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y que estén relacionados con temas de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 4 de 10

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto contractual, corresponde al contratista:

- Participar en los procesos judiciales y administrativos en los que sea parte la entidad.
- Acompañamiento en la gestión del control interno disciplinario de la entidad.
- Elaboración de proyectos de actos administrativos, conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos disciplinarios, garantizando su rigor técnico y jurídico.
- Gestión de Cobro de Cartera en sus etapas pre jurídica y jurídica, presentación de procesos ejecutivos.
- Revisión y ajuste de las políticas internas y reglamentos laborales para garantizar el cumplimiento normativo.
- Tramite de las acciones de repetición que sea necesario radicar por parte de la entidad contra los servidores públicos de la ESU y contra los exservidores, por las condenas que han sido impuestas a la misma. (incluyendo el análisis de procedencia o no y la respectiva presentación ante el comité de conciliación de la entidad).
- Análisis jurídico de las líneas estratégicas de la ESU y de los nuevos negocios y proyectos que sean iniciados por la entidad.
- Acompañar la viabilidad y ejecución del plan de acción.
- Realizar formación en diferentes ramas del derecho a los servidores públicos de la ESU.
- Estructurar la normatividad en materia de ciberseguridad que pueda ser aplicable a la ESU para el desarrollo de su objeto contractual.
- Relacionamiento con entes de control, mediante el seguimiento a las investigaciones y auditorías que sean realizadas a la entidad y asesoría jurídica en las actuaciones que se deban adelantar.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación de la ESU, el contrato a celebrarse debe surtirse por el procedimiento de contratación con una oferta, *“Los servicios profesionales, de capacitación, de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades”*.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 5 de 10

- 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** Luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permite calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados.

6.1 ESTUDIO DEL MERCADO:

Los proveedores que enviaron información para estudios previos fueron:

No.	OFERENTE	VALOR MENSUAL	TOTAL
1	GRUPO EMPRESARIAL ASSEP S.A.S.	\$41.329.444,94 incluido IVA	\$247.976.669,64
2	RIOS AGUDELO CONSULTORES S.A.S	\$41.650.000 incluido IVA	\$249.900.000
3	PORTAL LEGAL S.A.S.	\$47.600.000 incluido IVA	\$285.600.000

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$248.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

6.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal No 21202020080402-1 y centro de costos No 10200 y CPC 82120.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En atención al tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración a las calidades y cualidades de los contratistas, en cuanto a los perfiles de formación, experiencia y conocimientos específicos en las materias requeridas. El GRUPO EMPRESARIAL ASSEP S.A.S., ostenta gran experiencia en asesoramiento preventivo, acompañamiento extrajudicial y representación judicial de entidades públicas y privadas, adicionalmente sus abogados tienen

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 6 de 10

amplia experiencia y formación en las materias de derecho privado, seguridad social, administrativo y penal, situación que garantiza a la entidad contar con profesionales para la representación judicial y asesoramiento con gran capacidad y formación.

Adicionalmente, una vez adelantado el referenciamiento de precios, se puede constatar que la cotización presentada por el Grupo Empresarial ASSEP S.A.S. se encuentra en los precios del mercado

8. **RIESGOS:** A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

9.

RIESGOS OPERATIVOS DEL CONTRATO: Son intrínsecos al contrato y comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles

incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

10. **GARANTÍAS EXIGIDAS:** análisis que sustenta la exigencia de garantías.

En virtud del objeto contractual, así como las partes del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, los siguientes amparos:

✓ **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

✓ **Pago de salarios y prestaciones:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 7 de 10

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La contratación está o no cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESU:

- 11.1.2** Delegar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
- 11.1.3** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 11.1.4** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- 11.1.5** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 11.2.1** Establecer la estrategia de defensa administrativa o judicial a aplicar en el caso en particular.
- 11.2.2** Participar activamente en los procesos judiciales identificados en el anexo del presente contrato y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
- 11.2.3** Ejercer la vigilancia a los procesos judiciales o administrativos en que esté comprometida la entidad, entregando informe mensual de los procesos judiciales en formato Excel o el acordado con el supervisor del contrato.
- 11.2.4** Aplicar los recursos legales, acciones correctivas, acciones preventivas y de mejora
- 11.2.5** Asistir al comité de conciliación de la entidad como etapa previa de los procesos que requieran el respectivo concepto, esto incluyó la elaboración de las fichas técnicas y exposición del caso a los asistentes con su respectiva recomendación y acompañar los procesos de transacción que se susciten de los acuerdos aprobados.
- 11.2.6** Prestar asesoría y elaborar conceptos, cuando sean requeridos en materia de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 8 de 10

- 11.2.7** Realizar las gestiones respectivas para el saneamiento de la cartera de la entidad, presentando un plan de trabajo con acciones al corto, mediano y largo plazo.
- 11.2.8** Actualización y modificación de los reglamentos, Resoluciones, Políticas y demás documentación y normatividad de la entidad.
- 11.2.9** Proyectar, presentar y realizar seguimiento a las actuaciones, tanto por activa como por pasiva, en los procesos que intervenga la entidad ante los entes de control – Contraloría, Procuraduría, Personería, Superintendencias y Fiscalía.
- 11.2.10** Establecer los procedimientos necesarios para dar inicio, tramite y finalización a los procesos disciplinarios de la entidad.
- 11.2.11** Apoyar la actualización de formatos, listas de chequeo y procedimientos internos de la entidad.
- 11.2.12** Asistir a las reuniones que sean programadas para abordar dudas y asuntos específicos derivados de la ejecución contractual.
- 11.2.13** Realizar las liquidaciones de los procesos fallados judicial o administrativamente, en contra o a favor de la entidad, para realizar los pagos o cobros según sea el caso.
- 11.2.14** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- 11.2.15** Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- 11.2.16 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

En virtud de las obligaciones descritas el contratista se obliga a generar los siguientes entregables:

1. Informe de actividades mensual que se radicará con la respectiva cuenta de cobro
2. Base de datos actualizada de los procesos judiciales, donde consten: radicado de veintitrés dígitos, partes procesales, juzgado de conocimiento, estado del proceso, las actuaciones y de ser posible la cuantía. Este entregable deberá allegarse dos veces al mes y será requisito para realizar el trámite de pago.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 9 de 10

13. FORMA DE PAGO: La ESU pagará al Contratista así:

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales sin embargo de no ejecutarse el mes completo se pagará proporcional a los días ejecutados, con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además deberá remitir:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, documento la facturación se deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato será realizada por el secretario general o quien sea designado por este. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 10 de 10

15. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cordialmente,


KAMAL ABUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera <i>Restrepo</i>	
Revisó:	Paula Andrea Villa Rodríguez	Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	<i>PAULA A. VILLAR</i>
Proyectó:	Luis Miguel García Rendón	Profesional Universitario – Secretaría General	